

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día tres de diciembre de dos mil diecinueve, en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. Jesús M. Estrella Martínez	(Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico).
Vocales:	Dña. Raquel Gutiérrez Medina	(Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico).
	D. Pablo Carazo Martínez de Anguita	(Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
	Dña. Noelia Martínez Martínez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
	Dña. María Dolores Mateos Salido	(Representante de la Diputación Provincial de Jaén).
	D. Ildelfonso Ruiz Fernández	(Jefe del Servicio de Urbanismo, en representación de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ANDUJAR. Expediente 215/19. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE OBRAS URGENTES EN EL HOSPITAL MUNICIPAL, ANTIGUO CONVENTO DE LOS JESUITAS. Interesado: ANTONIO E. RESOLA GARCIA EN REPTA. DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Informe:

Código:RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	05/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/	PÁGINA	1/11

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de julio de 2019 el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio ha dictado Resolución en relación al expediente CPPH nº 113/19, autorizando las intervenciones solicitadas en la “Memoria Valorada de obras urgentes en el Hospital Municipal – Antiguo Convento de los Jesuitas de Andújar – C/ Doctor Fleming nº 2, esquina C/ Cuna.

Se recibe “Proyecto Básico de la obras de Remodelación del Antiguo Hospital de Andújar”, por parte del técnico redactor del proyecto, Don José Alberto Valls Moreno, de fecha 22 de noviembre de 2019.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el “Proyecto Básico de la obras de Remodelación del Antiguo Hospital de Andújar”.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Andújar tiene declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por el Decreto 204/2007, de 10 de Julio (BOJA N° 147 de 26 de Julio).

Declaración de Monumento. Decreto 62/2011, de 15 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Hospital Municipal, en Andújar (Jaén). BOJA nº 64 de 31 de marzo de 2011.

P.G.O.U. De Andújar 2010. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Andújar es el Plan General de Ordenación Urbanística.

ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Ámbito, Objeto y Justificación: La redacción de la presente Proyecto tiene como fin definir las medidas y características de las obras necesarias para la Remodelación del Antiguo Hospital de Andújar, en C/ Doctor Fleming N° 2 – esquina C/ Cuna de Andújar.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DE LA MEMORIA

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro del ámbito de Conjunto Histórico-Artístico, Ordenanza nº 7 (Equipamiento y servicios públicos), con el uso sanitario. El edificio sobre el que se pretende actuar, está declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento. Además el edificio está incluido en el Catálogo para la protección del patrimonio del Plan General de Ordenación Urbanística en la ficha I - 8 con Protección Integral, permitiéndose sólo obras de restauración y conservación.

A continuación se describe las obras a realizar según proyecto:

Las intervenciones en el edificio tienen como guía la recuperación del mismo en su imagen, recuperando la visión de las bóvedas de la planta baja así como las circulaciones de la planta primera.

Código:RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	05/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/	PÁGINA	2/11

No se varía la envolvente del mismo, con excepción de la apertura de un hueco de ventana de la fachada oeste de la planta primera.

La entrada de urgencias, se realiza por un anexo del edificio muy deteriorado. Su estructura es diferente al monumento así como su porte.

El actual aparcamiento de ambulancias, se convierte en una zona de instalaciones con dos bombas de calor, un grupo y paneles. Se eliminan de fachada equipos de aire acondicionado así como algún otro en cubierta. Se aprovecha una construcción existente para ubicar dichas instalaciones.

En la planta primera hay 5 cúpulas. Dos de ellas son las más emblemáticas del edificio, la que cubre la escalera y la que está en el descansillo de la planta primera. La actuación de recuperación de esas dos últimas cúpulas van a tratarse en el transcurso de la contratación de la empresa constructora como mejoras de este Proyecto. Dichas actuaciones se realizarían por tanto por personal cualificado como restauradores pero no aparecerá en el Proyecto ni en mediciones ni en otros apartados.

En síntesis, la intervención se centra en los siguientes puntos:

1. Recuperación de bóvedas en planta baja. Distribución de espacios en función de disposición de bóvedas. Recuperación de circulaciones en planta primera.
2. Demolición de muro en planta baja, junto acceso urgencias (muro que divide la bóveda sobre él).
3. Antigua farmacia municipal, se recupera como área de información al ciudadano, colocando su solería a la altura del claustro, manteniendo una pequeña área a la cota de la puerta existente con la calle Sor Isabel.
4. Controlar el acceso de vehículos y personas al recinto. El de vehículos se realizará colocando una cancela de apertura controlada desde varios puntos del interior. La cancela sería de hojas metálicas similares a la existente para la entrada de personas que se repararía, colocando también una apertura con portero electrónico. El acceso desde el edificio de la Tesorería es algo que está aún por dilucidar. En caso de que se ponga algún tipo de cerramiento en este lateral, sería de carácter idéntico al existente en el resto de la parcela.
5. Nueva zona cubierta en el acceso de urgencias (pérgola).
6. La actual zona de ambulancias se transformará en un espacio para instalaciones, cerrado con fachada de lamas. Ubicación de paneles solares y fotovoltaicos en cubierta.
7. Apertura de hueco en alzado lateral oeste, en planta primera, hueco que se cree existiera algún día.

Estructurado en plantas, la propuesta de remodelación del edificio se centra en lo siguiente:

PLANTA BAJA

Se reordena el acceso a Urgencias con un vestíbulo exterior que permita la subida y bajada de personas a vehículos correctamente. Se coloca delante de una ampliación posterior del edificio de una planta con una estructura de perfiles metálicos y bovedillas de ladrillo. La pérgola, se realizará con estructura metálica y panel sándwich oculto en faldón perimetral metálico. Bajo la estructura metálica se colocará un falso techo de lamas. Esta estructura solo está en contacto con el edificio con el pretil de la pequeña azotea de la planta primera.

Ubicamos un cortavientos que permita aislar térmicamente la zona interior de urgencias del exterior.

Código:RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/	PÁGINA	3/11

Se desarrolla en el área más cercana a esta área todo el programa de urgencias a excepción de los dormitorios que suben a la segunda planta.

Por la entrada de la Plaza Santo Domingo se accede a Rehabilitación, y Radiología, es una charnela entre urgencias y el resto de los Servicios. Junto a la actual entrada principal se coloca una información al ciudadano y algunas dependencias auxiliares.

PLANTA PRIMERA

En la planta primera se ubica Salud Mental, el Gabinete Odontológico con dos puestos y la Clínica de Adultos. Se recupera la circulación perimetral primitiva.

PLANTA SEGUNDA

Esta planta es una zona de personal y no asistencial. Solamente tiene contacto con el usuario la zona de veterinarios y farmacia.

Estas actuaciones se estructuran en dos fases, de las cuales se extraen una primera fase, donde se interviene en urgencias, radiología y parte de la planta segunda. En la segunda fase se intervendría en el resto del edificio.

Además de lo expuesto, se tendrá en cuenta la actividad arqueológica preventiva descrita en proyecto por técnico competente, que se pasa a transcribir:

ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE SONDEOS Y CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS DE ACTUACIONES EN EL ANTIGUO HOSPITAL MUNICIPAL DE ANDÚJAR (JAÉN).

A tenor del estado de conservación en que se encuentra el edificio y la necesidad de actuar urgente presentamos una propuesta de actuación integral y coherente. La desarrollamos a continuación y la dividimos en fases para su mejor explicación:

1. Un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras para controlar la posible aparición de restos arqueológicos al realizar las siguientes actividades:
 - Demoler el muro interior en la zona de acceso de urgencias.
 - Los nuevos elementos de saneamiento para adaptarlos a las nuevas necesidades del centro.
 - Demolición de las solerías actuales de las galerías perimetrales al patio para la colocación posterior de solería hidráulica.
2. Realizar catas o sondeos en la zona cercana a la entrada principal en la fachada sur del edificio y en la zona de acceso a urgencias donde se va a colocar la pérgola para conocer la cimentación del edificio en ambos puntos.

NOTA: La reparación de las bóvedas de la escalera principal situado sobre la misma y en la primera arcada en planta primera no es objeto de este proyecto y no se incluye en el mismo instándose las labores de reparación a cargo de restauradores especializados.

Código:RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/	PÁGINA	4/11

CONSIDERACIONES

Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles,...

VALORACIÓN

1. Atendiendo a la ficha I-8 del catálogo del PGOU de Andújar, el edificio cuenta con Protección Integral. En esa misma ficha, se consideran dentro de las "Condiciones particulares de ordenación: sólo se permiten obras de restauración y conservación. Las de consolidación se permiten siempre que no supongan alteraciones de su estructura y/o distribución originales".

2. Según el art. 2.4.2 del Catálogo, las obras de restauración: "Tienen por objeto la restitución de un edificio existente a sus condiciones o estado original, incluso si en ellas quedan comprendidas obras de consolidación, demolición parcial o acondicionamiento. La reposición o reproducción de las condiciones originales podrá incluir, si procede, la reparación e incluso sustitución de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y funcionalidad adecuada del edificio o partes del mismo, en relación a las necesidades del uso a que fuere destinado".

3. En el art. 2.4.3. Obras de conservación o mantenimiento: "Son aquellas cuya finalidad, en cumplimiento de las obligaciones de la propiedad, es la de mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato sin alterar su estructura y distribución. Se incluyen, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza y reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones".

Por lo tanto, se entiende que las obras que se pretenden realizar son obras de conservación y mantenimiento, no modificando las condiciones estéticas, ni urbanísticas del inmueble, ni la composición arquitectónica.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, se considera justificada la intervención, por lo que se informa FAVORABLE el "Proyecto Básico de la obras de Remodelación del Antiguo Hospital de Andújar", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Se utilizarán revestimientos de tonalidades claras, en toda su envolvente y molduras, igual o similar a la existente.

Previo a su ejecución, se deberá especificar de manera más detallada, la ejecución del zócalo y el trazado de instalaciones que se prevé colocar en planta baja, por el cerramiento que da a fachada, así como diseño de instalaciones, de cara a valorar su integración con el edificio existente.

Del mismo modo y previo a su ejecución, se requiere para su estudio, planimetría y detalles de composición y diseño, de la pérgola de entrada a urgencias y de la zona destinada para instalaciones (actual aparcamiento de ambulancias), así como Informe Técnico Municipal.

Código:RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/	PÁGINA	5/11

En relación a la intervención arqueológica, deberá tenerse en cuenta lo establecido para el Nivel de Protección Arqueológico, Nivel A: Reserva Arqueológica, según el art. 9 del PGOU Andújar, pto. 7. Protección del Patrimonio Arqueológico.

2º- CAZORLA. Expediente 109/18. PROYECTO BASICO DE EDIFICIO RESIDENCIAL, APARTAMENTOS, LOCALES, GARAJES Y TRASTEROS. Interesado: MIGUEL SANTOS DIAZ FRIAS.

Informe:

ANTECEDENTES

El proyecto inicial fue informado desfavorable en sesión de CPPH de fecha 16/01/19 y así fue notificado a la parte interesada en fecha 22/01/19.

Con fecha 15 de abril de 2019 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial documentación suscrita por el Arquitecto redactor del proyecto, presentando alegaciones al Trámite de Audiencia de fecha 30 de enero de 2019.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del expediente es la contestación a las alegaciones al Trámite de Audiencia presentadas en esta Delegación Territorial por Don Antonio Vargas Machuca, Arquitecto redactor del proyecto, y como parte interesa Don Miguel Díaz Frías, según Expediente CPPH N° 109/18.

TRAMITACIÓN DEL INFORME

El presente informe es tratado en Sesión de Ponencia Técnica.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Cazorla tiene declaración de Conjunto Histórico recogida en el Decreto 2.105/1972, de 13 de julio (BOE nº 183, de 1 de agosto).

NNSS Normas Subsidiarias Municipales 1991. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Cazorla son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas el 11 de enero de 1991.

PAP – Procedimiento de Adaptación Parcial, Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA, aprobadas el 23 de febrero de 2012.

ALEGACIONES PRESENTADAS

En relación a la Resolución DESFAVORABLE a la propuesta de ejecución de un edificio residencial de apartamentos, locales, garaje y trasteros en la Calle Camino del Ángel s/n de Cazorla, la motivación del fallo recaído se basa en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español que no permite: alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones para las fincas situadas

Código:RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	05/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/	PÁGINA	6/11

dentro de la delimitación del BIC Conjunto Histórico, que no tengan Planeamiento con contenido de Protección aprobado. (Interpretación recogida en la Instrucción sobre la aplicación del apartado tercero del Artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha 17 de marzo de 2003).

El interesado presenta alegaciones donde se argumenta lo siguiente:

Por un lado, “la parcela sobre la que se actúa tiene una extensión superficial de 434,28 m², constituyendo actualmente un vacío urbano, salvo una pequeña construcción en ruina en un extremo de dicho solar”.

Se llega a la conclusión de que “la parcela siempre ha tenido la condición de solar”, tras analizar la ciudad en ese margen y más en concreto la manzana donde se ubica la actuación propuesta.

“La actuación comprende dos fincas registrales independientes, la finca 2.869, descrito en las escritura como huerto, y la finca 2.874, constituida por una vivienda unifamiliar, actualmente agregadas por el catastro como una única finca catastral (se adjunta copia de las escrituras de propiedad)”.

Por otro lado, se considera que “este vacío urbano, dada su extensión, ocupa una gran parte de la manzana, degradando en gran medida la imagen de la ciudad,... provocando una alta contaminación visual”.

“La intención no es otra que la de garantizar que la propuesta presentada es acorde con la imagen de Conjunto que desprende la ciudad en esta zona, aledaña a las Ruinas de Santa María y al Castillo de la Yedra, zona muy sensible de la ciudad y con un alto valor patrimonial”.

Para ello “se proponen unos alzados sencillo con huecos alineados, empleando los materiales tradicionales del conjunto, (paramentos enfoscados y acabados en blanco, teja árabe, etc.), procurando fraccionar la imagen de la fachada con diferente anchos de la misma en consonancia con el entorno con objeto de mantener la imagen fraccionada del parcelario”.

Se aportan datos de la edificabilidad sobre rasante de la totalidad de la manzana donde se proyecta la intervención, siendo esta de 2,44 m²/m², y la edificabilidad media de proyecto 2,25 m²/m².

Se describe que “en el interior de la parcela existe una pequeña construcción ruinoso de poca superficie y entidad, que entendemos entra dentro de los supuestos que establece el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico Español (Ley 16/1985), donde se estable que se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter de Conjunto, manteniendo las alineaciones existentes”.

CONSIDERACIONES

Se trata de dos fincas registrales independientes, una considerada como solar ó huerto según escrituras, y otro que alberga una construcción ruinoso actualmente; fincas agregadas por el catastro en una única finca catastral donde se ejecuta el resultado propuesto. Analizada las las alegaciones propuestas, se extrae lo siguiente:

Patiendo de la premisa de que el vacío urbano sobre el que se pretende actuar tiene la consideración de solar, tal y como se justifica en las alegaciones presentadas y reiterado mediante las escrituras, y teniendo en cuenta la Instrucción sobre la aplicación del apartado tercero del Artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, en su apartado VI. CONSTRUCCIÓN EN SOLARES;

En su pto. 2º. SUPUESTOS DE APLICACIÓN, se especifica lo siguiente:

1. Si se tienen datos del edificio que ocupa anteriormente la parcela se deberá mantener la superficie edificada de aquel.

Código:RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	05/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/	PÁGINA	7/11

2. Se se trata de un solar nunca edificado o que se desconozca la superficie edificada del edificio anterior, se podrá autorizar una edificabilidad media en relación con los edificios próximos, no necesariamente los colindantes, para cumplir con el mandato legal de respetar la estructura urbana y arquitectónica del conjunto.

En las alegaciones planteadas, se pone de manifiesto que se encuentran en un supuesto mixto, ya que en la parcela (434,28 m²), solo existe ocupado un 12,5% de ésta, con una pequeña infravivienda en estado de ruina en un lateral. De este modo entienden que la edificabilidad final del solar sería fruto de la media de la edificabilidad de la zona en el vacío urbano y la edificabilidad existente en la zona ocupada por el edificación construida. Dado que la edificación actual tiene una edificabilidad de 2,74 m², mayor que la media de la zona (2,44 m²/m²), se propone mas adecuado aplicar en la totalidad de la parcela la edificabilidad media de la zona, obteniendo una edificabilidad de 2,25 m²/m².

En cuanto a la sustitución del inmueble existente, se estaría en el supuesto del art. 21 de la LPHE (Ley 16/1985), donde se estable que se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter de Conjunto, manteniendo las alineaciones existentes. Además se adjunta en memoria de proyecto, informe de Ruina de Edificio, redactado por el arquitecto D. Antonio Vargas Machuca Bueno, donde se pone de manifiesto el mal estado de la edificación, por lo que estaría justificada su demolición.

ACUERDO

Evaluadas las alegaciones presentadas, se considera oportuno aceptar lo expuesto, en cuanto a la consideración de vacío urbano o solar sobre el que se pretende materializar una edificabilidad media de la zona, presentando una propuesta acorde con el Conjunto Histórico.

Sin embargo, se considera que las alturas de cornisas y cumbreras a ambas calles no se ajustan al desarrollo de las edificaciones colindantes, superando notablemente la altura media del entorno, por lo que es necesario que se reduzca la altura del conjunto. De un lado, el alzado a C/ la Hoz debería reflejar la configuración de dos plantas y cámara del entorno inmediato y tipología tradicional. Por otro lado, el alzado a C/ Camino del Ángel presenta una elevación de la altura de planta baja sobre rasante que nada tiene que ver con la tipología tradicional del Conjunto Histórico de Cazorla.

Por ello, se informa DESFAVORABLE el “Proyecto básico de edificio residencial, apartamento, locales, garajes y trasteros – C/ Camino del Ángel s/n y Travesía de la Hoz”, según lo expuesto en el párrafo anterior.

Se propone mantener una reunión con los técnicos para exponer dichos condicionantes.

Se recuerda que previo a la concesión de licencia, se deberá remitir el correspondiente Proyecto Básico o de Ejecución visado.

Código:RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/	PÁGINA	8/11

3º- MENGIBAR. Expediente 91/19. PROYECTO DE ACTUACION DE CONSERVACION DEL "IANUS AUGUSTUS"-(ARCO JANOS). Interesado: AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR.

Informe:

ANTECEDENTES

28/05/2019. Se recibe oficio del Ayuntamiento de Mengibar remitiendo copia del "Proyecto para actuación de conservación del Ianus Augustus en el T. M. de Mengibar", para que sea informado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico.

INFORME

Este informe se realiza en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Grado de protección. El arco de Augusto está declarado Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

Contexto histórico. Con anterioridad a la intervención arqueológica de 2018-2019 del Instituto Universitario de Investigación en Arqueología Ibérica de la Universidad de Jaén, la estructura visible, sin identificar, aparentemente era una losa de conglomerado volada sobre un camino. Con los resultados de la intervención, sabemos que se trata de una gran losa cuadrangular de opus caementicium, de 4.9 metros de lado, con un grosor de más de un metro, parcialmente descalzada, quedando volada sobre la actual vía pecuaria denominada Camino de los Romanos. Esta gran losa de cimentación se ubica en el margen sur de este camino identificado arqueológicamente como la Vía de Augusto. Sobre la losa y junto a ella se realizó un sondeo arqueológico que permitió documentar la presencia de otra cimentación idéntica, paralela y situada al lado opuesto de la vía romana, perfectamente niveladas y simétricas, demostrando que formaron parte de la misma estructura monumental sobre la calzada. La disposición y morfología de las dos cimentaciones, junto a los restos conservados de elementos que formaban y decoraban el alzado de la estructura, unido a su posición con respecto al camino, permite plantear que es la huella material conservada de un gran arco, de 14,80 metros de longitud, casi 5 metros de anchura, y un único vano central de 5,15 metros por donde discurría la Vía Augusta.

Augusto fijó los límites de la nueva provincia Bética en el Guadalquivir y los señalaba sobre la vía de acceso. Por ello, la principal calzada de Hispania, la Vía Augusta, fue el lugar idóneo para emplazar el Ianus, un arco situado en el inicio de la Bética, provincia senatorial, separándola de la provincia imperial Tarraconense, a la que Augusto unió, entre otros, el colindante distrito de Cástulo con sus riquísimas minas de plata. El Ianus actuó como punto de referencia para toda la Vía Augusta en la provincia Bética, tal y como muestran los miliarios que la jalonan.

Descripción del proyecto. Hay que señalar que el topónimo en español del "Ianus Augustus" es "Arco de Augusto", porque el término Ianus era utilizado en época romana republicana para denominar a los arcos, y este se sustituye, después de Augusto, por el sinónimo arcus. Se indica porque en el proyecto se menciona a menudo el Arco de Jano que no es correcto.

Código:RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	05/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/	PÁGINA	9/11

Las propuestas contenidas en el proyecto, al parecer está consensuada con el arqueólogo Juan Pedro Bellón Ruiz, coordinador del equipo de intervención en el arco según se indica en el documento (pag. 3).

La actuación que se plantea, no se limita únicamente al arco de Augusto, sino que comprende el camino actual, así como la calzada romana y la zona del paso de agua.

En el arco de Augusto, el programa de necesidades propuesto es resolver los problemas de pequeños desprendimientos, e invasión vegetal y humana que presenta en la zona del Arco de Augusto, por lo que se pretende actuar para preservar su estado. La propuesta a realizar será la colocación de un cerramiento de muro de bloques de hormigón, sobre el que se asentara la cara de los restos del Arco, previa colocación de lámina de neopreno de 2 cm de espesor, con la finalidad de facilitar su conservación. Este cerramiento de muro de bloques se revestirá en su cara vista con mortero de cal hidráulica en tonos ocres, que sirva de mimetización con el terreno existente. Para ello se realizara la excavación de la cara oeste de la zona del arco, para la realización del cimientado del muro de bloques, siempre con especial cuidado en el proceso de esta excavación. Además, en la zona sur-este del cimientado del Arco se dotara de dos apoyos realizados con pilares de madera laminados anclados al terreno mediante cimientado de hormigón adherido zuncho hormigonado, con remate del pilar en neopreno, que sirva de apoyo.

En el paso de aguas abierto en la vía romana, con el paso del tiempo y debido a la acción de la escorrentía, se ha provocado un socavón, que ha actuado como paso de agua, provocando el corte de la calzada, aflorando en este punto la estratigrafía. Ante esta situación, la propuesta que se ha estudiado, es la de ejecutar una obra de drenaje, formada por arqueta de recogida de aguas, tubo de hormigón de \varnothing 800, y embocadura. Con esta solución se pretende que el efecto de las aguas, no siga socavando la calzada romana. Paralelo a la obra de drenaje y situado en el camino actual, se ejecutara un badén transversal en hormigón armado, para la correcta conducción de las aguas.

Se propone realizar un cerramiento para evitar el tránsito de vehículos por la calzada romana y parte de los restos del arco. Se va a colocar una valla de madera de pino y un muro de bloques de hormigón, que se revestirá de mortero de cal hidráulica con tonos ocres, actuando de cerramiento, colocado linealmente entre el camino actual y la calzada romana. Además, se rellenaran la zona próxima a los restos del arco, con material seleccionado, con la intención de conseguir la cota de la cara superior del cimientado del mismo, siendo este material contenido por el muro de bloques, revestido con mortero de cal hidráulica en tonos ocres.

ACUERDO

Se propone informar FAVORABLE la actuación entendiendo que no existe inconveniente desde el punto de vista del patrimonio histórico para otorgar la autorización, sin perjuicio de las restantes licencias o permisos necesarios y con las cautelas siguientes:

La actividad estará sometida a un control de los movimientos de tierra, para ello se redactará un proyecto de excavación arqueológica que deberá ajustarse a lo exigido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía (Decreto 168/2003) para tramitarse por el procedimiento ordinario. El proyecto consistirá en un control arqueológico de todos los movimientos de tierras de la superficie afectada. El artículo 3c del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía, señala que el control de movimientos de tierra consiste en:

Código:RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	05/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/	PÁGINA	10/11

-“el seguimiento de las remociones de terreno realizadas de forma mecánica o manual, con objeto de comprobar la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos y permitir su documentación y la recogida de bienes muebles. El ritmo y los medios utilizados en los movimientos de tierra deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. Ocasionalmente se podrán paralizar de forma puntual los movimientos de tierra durante el período de tiempo imprescindible para su registro adecuado”.

Se debe aportar el VºBº firmado del arqueólogo J. P. Bellón a que se hace referencia en la página 3, así como visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

Se sugiere que se replanteen los materiales elegidos en concordancia con la función estructural que van a desempeñar: la madera laminada planteada como elemento estructural para trabajar a compresión en lugar de flexión, o la carga en punta a la que se va a someter el cimiento en los dos puntos de apoyo en lugar del reparto uniforme a que había estado sometido, en aras a que las nuevas solcitaciones no supongan una amenaza para la conservación del BIC.

4º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 15/19 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

5º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12'00 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Código:RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	05/12/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA	RXPMw898PFIRMA3B64yj tUnweSvvh/	PÁGINA	11/11